

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

1918

*ORDEN de 18 de enero de 1995 por la que se dispone que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Alcobendas sean servidos por Magistrados.*

El apartado 2 del artículo 21 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, dispone que el Ministro de Justicia (hoy Ministro de Justicia y de Interior) podrá establecer que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, sean servidos por Magistrados, siempre que estén radicados en un partido judicial superior a 150.000 habitantes de derecho o experimenten aumentos de población de hecho que superen dicha cifra, y el volumen de cargas competenciales así lo exija.

El partido judicial de Alcobendas cumple los anteriores requisitos de población de derecho y cargas competenciales.

Asimismo, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que, en el caso de que así se establezca, se procederá a la modificación correspondiente de los anexos de la Ley relativos a la planta judicial.

En su virtud y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

#### Artículo 1.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Alcobendas (Madrid) serán servidos por Magistrados.

#### Artículo 2.

El anexo VI de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en lo concerniente a la provincia de Madrid, queda modificado conforme se establece en el anexo de la presente Orden.

#### Disposición transitoria primera.

El nombramiento de los Magistrados que deban servir estos Juzgados se llevará a efecto tan pronto como los actuales Jueces titulares sean promovidos o voluntariamente obtengan otro destino. Mientras tanto, percibirán el complemento de destino correspondiente al grupo sexto B) del artículo 4.º del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril.

#### Disposición transitoria segunda.

Los Secretarios y demás personal al servicio de estos Juzgados percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

#### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de febrero de 1995.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 18 de enero de 1995.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### Anexo VI

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Comunidad de Madrid</i>				
Madrid .....	1	—	—	1 —
	2	—	—	4 —
	3	—	—	2 —
	4	—	—	9 Servidos por Magistrados.
	5	—	—	6 Servidos por Magistrados.
	6	—	—	8 Servidos por Magistrados.
	7	—	—	2 —
	8	—	—	3 —
	9	—	—	8 Servidos por Magistrados.
	10	—	—	6 Servidos por Magistrados.
	11	70	90	— —
	12	—	—	4 —
	13	—	—	4 —
	14	—	—	2 —
	15	—	—	2 —
	16	—	—	3 —
	17	—	—	6 —
	18	—	—	5 Servidos por Magistrados.
	19	—	—	2 —
	20	—	—	2 —
Total .....				239

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1919

*RESOLUCION de 20 de enero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 5/95 de lotería a celebrar el día 2 de febrero de 1995 y del concurso 5-2/95 de lotería a celebrar el día 4 de febrero de 1995.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3 de la Norma 6, de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado», número 189,